

D. SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO EN FUNCIONES DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

CERTIFICO: Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su reunión del día 08 de junio de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

25º.-Tomar conocimiento de los acuerdos remitidos por el Tribunal de Instancia de Tomelloso, acta de junta de jueces de fecha 13 de mayo de 2026, sobre protocolo relativo a asuntos de tramitación procesal civil y penal del Tribunal a los efectos de la unificación de criterios y prácticas que afectan a todas las plazas del tribunal de Instancia, ratificación de las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de fecha 25 de octubre y plan de vacaciones del año 2026, se aprueban las mismas.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y la Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, así como al Presidente del Tribunal de Instancia de Tomelloso, para su conocimiento y efectos. -----

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido y firmo la presente en Albacete, a 08/06/2026.





ACTA DE JUNTA DE JUECES

En Tomelloso, a 13 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se constituye Junta de Jueces del partido judicial de Tomelloso, presidida por Dña. Mairena Martínez Moreno, Presidenta del Tribunal y Titular de la Plaza Dos, Dña. Desiré Villacorta Miguélez, Jueza Titular de la Plaza Uno del Tribunal de Instancia de Tomelloso, actuando como Secretaria y D. Alberto López Lorente-Sorolla, Juez Titular de la Plaza Tres del Tribunal de Instancia de Tomelloso.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Proceder a aprobación de protocolo relativo a asuntos de tramitación procesal civil y penal del Tribunal a los efectos de la unificación de criterios y prácticas que afectan a todas las Plazas del Tribunal de Instancia.

SEGUNDO.- Ratificación de las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de fecha 25 de octubre de 2016.

TERCERO.- Aprobación del Plan de Vacaciones del año 2026.

ACUERDOS

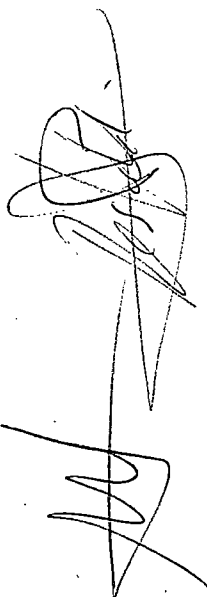
A continuación, y por unanimidad de los presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de protocolo elaborado en fecha de 18 de marzo de 2026 para la unificación de criterios y prácticas en asuntos de la tramitación procesal civil y penal con el siguiente contenido:

En asuntos PENALES:

- Se dará preferencia en la tramitación a los procedimientos de Diligencias Previas relativos a violencia de género o en los que existan interesados menores, personas con discapacidad o necesitadas de medidas de apoyo, o personas de avanzada edad.

- En materia de violencia sobre la mujer, en todos los casos en los que se acuerde una orden de protección se proceda a la notificación de todas las medidas adoptadas al Instituto de la Mujer y a la oficina de Víctimas.
- Se acordará la requisitoria con auto de busca y captura al segundo llamamiento del investigado no comparecido, una vez agotados los intentos de citación en los domicilios obrantes previa averiguación domiciliaria a través del Punto Neutro Judicial.
- La incomparecencia de perjudicado/a al segundo llamamiento efectuado en forma dará lugar al sobreseimiento y archivo del procedimiento.
- Dictado auto de busca y captura no será preciso elaborar auto de libertad para incorporar al fondo documental del SIRAJ.
- Se habrán de incorporar al expediente digital las actas de declaración firmadas a mano por los justiciables, independientemente de que la declaración quede grabada en sistema Fidelius.
- Se habrá de facilitar al juez correspondiente con, al menos, un día de antelación, un listado con las declaraciones previstas para el día en cuestión, así como, juicios por delito leve y diligencias urgentes señaladas para el saliente de guardia.
- Juicio sobre delitos leves:
 - o La renuncia del denunciante/perjudicado único en juicio por delito leve dará lugar al archivo del procedimiento.
 - o La citación deberá hacerse personalmente a la partes, sin que sea válida la citación efectuada a través de familiares ni terceros, ni tampoco la realizada por teléfono o SMS.
 - o Los acuses de recibo de las citaciones deberán incorporarse al expediente digital a fin de poder hacer las comprobaciones pertinentes en juicio si fuera preciso.
 - o Asimismo, se habrán de revisar los juicios por Delito Leve del miércoles saliente de guardia antes de las 14:00 horas del lunes previo, a efectos de detectar alguna anomalía o defectos en las citaciones y poder revisarlo el Juez correspondiente. Se habrán de incorporar a Visor Horus todas las citaciones efectuadas en cada juicio por Delito Leve, así como las recepciones de las mismas, acuse de recibo, imposibilidad de citación, o cualquier otra



circunstancia derivada de esta situación, para poder comprobar en Sala, el Juez correspondiente, que todas las partes han sido citadas de forma correcta, si fuera necesario. En los delitos de daños, comprobar la tasación pericial que, en todo caso, ha de ser inferior a 400 euros, descontando el valor por mano de obra y el IVA asociado. En caso contrario, dar cuenta de forma inmediata al Juez correspondiente a efectos de adoptar la resolución pertinente. En los delitos de lesiones, comprobar el informe forense que, en todo caso, el carácter de la lesión ha de ser leve, requiriendo única asistencia facultativa. En caso contrario, dar cuenta de forma inmediata al Juez correspondiente a efectos de adoptar la resolución pertinente. Cuando se acuerde el informe médico forense por S.Sª, salvo especificación expresa en contrario, podrá ser emitido a la vista del parte de asistencia sanitaria. En las peticiones de comparecencia telemática, en todo caso, dar cuenta al Juez correspondiente de forma inmediata.

- Diligencias Urgentes:

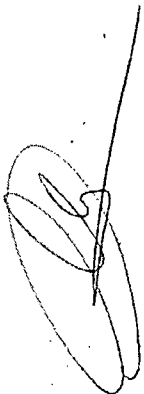
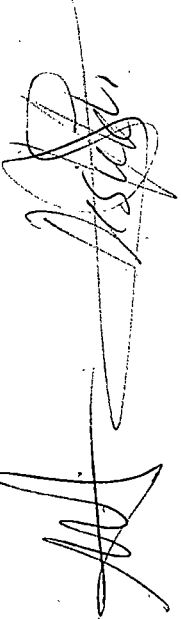
- o En caso de citación por parte de Policía Local o Guardia Civil para juicio rápido en saliente correspondiente a Juez distinto de aquél al que correspondería conocer por fecha del hecho, se mantendrá la citación en dicho saliente salvo instrucción excepcional en contrario del titular.

En asuntos CIVILES:

- En caso de que no se localizara al demandado para emplazamiento en el domicilio aportado por el actor, se procederá a realizar averiguación en el Punto Neutro Judicial, previo dictado de providencia acordándolo, sin necesidad de traslado previo al demandante para aportación de otros domicilios o para realización de alegaciones.
- En caso de que un procedimiento monitorio se hubiera incoado antes del 3 de abril de 2025, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, por la que se establece la nueva tramitación del juicio verbal (art. 438), el juicio verbal derivado del monitorio se tramitará conforme a la anterior redacción del juicio verbal. Si el monitorio se

hubiera incoado después del 3 de abril de 2025, el juicio verbal posterior se tramitará conforme a la nueva redacción del juicio verbal.

- Conforme a lo dispuesto en la Norma de Reparto Civil, regla especial 7ª, el Juez de guardia conocerá de la "ratificación de internamientos urgentes hospitalarios" de conformidad con el art. 763.1 párrafo segundo de la LEC. Los restantes internamientos serán tramitados por vía ordinaria salvo que, a juicio del juez de guardia, la urgencia exija tramitación durante el servicio de guardia.
- En caso de autorización internamientos por vía ordinaria, se dará cuenta al juez para pronunciarse sobre la admisibilidad en caso de que sea promovido por personas distintas del Ministerio Fiscal o familiares del afectado por la medida.
- En los procedimientos de familia se acordarán de oficio las pruebas de averiguación patrimonial y de vida laboral a través del PNJ de las partes, así como la exploración de los hijos menores de edad que tengan doce o más años.
- En los procedimientos de familia incoados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 no se aplicará la tramitación especial prevista en el art. 438 de la LEC, por tener una tramitación específica en los arts. 748 y siguientes de la LEC.
- Cuando se presentaren solicitudes de expediente de jurisdicción voluntaria al amparo del art. 158 del Código Civil, se dará cuenta al juez competente para que resuelva con carácter inicial sobre la admisión a trámite de la solicitud.
- Cuando se presentaren solicitudes de jurisdicción voluntaria al amparo de la Ley 15/2015 en las que se interese en el suplico la modificación de previa sentencia de separación, divorcio o medias paternofiliales, se dará cuenta al juez competente para que resuelva con carácter inicial sobre la admisión a trámite de la solicitud.
- En caso de las peticiones de comparecencia telemática, se dará cuenta al juez para que resuelva lo que tenga por conveniente.
- Se habrá de facilitar al juez correspondiente con, al menos, un día de antelación un listado con los señalamientos civiles previstos.



SEGUNDO.- Se ratifican las normas de reparto aprobadas por Junta de Jueces de fecha 26 de octubre del año 2016, dejando sin efecto la exención prevista para la Plaza núm. 2 con competencias en materia de violencia sobre la mujer relativa al 50% de asuntos penales, en concreto de los juicios de faltas incoados por lesiones imprudentes ocasionadas en accidentes de tráfico, al no venir aplicándose en la práctica.

TERCERO.- En materia de vacaciones del año 2026, se establece la siguiente distribución:

Dña. Desirée Villacorta Miguélez, jueza de la Plaza núm. 1 del Tribunal de Instancia de Tomelloso disfrutará sus vacaciones del 16 al 24 de julio, ambos inclusive y del 6 al 14 de agosto de 2026, también inclusive.

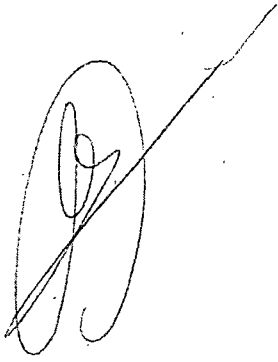
Dña. Mairena Martínez Moreno, jueza de la Plaza núm. 2 del Tribunal de Instancia de Tomelloso, disfrutará las vacaciones del día 6 al 10 de julio, ambos inclusive y del 14 al 24 de agosto de 2026, inclusive también.

D. Alberto López Lorente-Sorolla, juez de la Plaza núm. 3 del Tribunal de Instancia de Tomelloso disfrutará sus vacaciones del 30 de julio a 11 de agosto, ambos días inclusive y del día 19 al 31 de agosto de 2026, también ambos días inclusive.

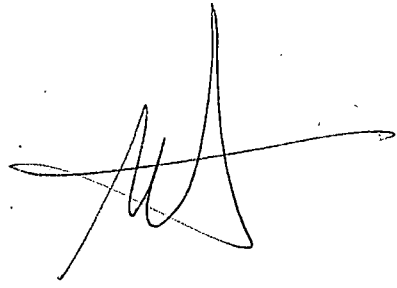
Durante estos períodos se mantendrá el régimen ordinario de sustituciones salvedad de los períodos en que los jueces adscritos a dos plazas coincidieran en su período de vacaciones, en cuyo caso, el Juez de Guardia de la Plaza restante asumirá la sustitución ordinaria de las otras Plazas. En todo caso, esta distribución de vacaciones se efectúa respetando las semanas de guardia asignadas según Plan Anual a cada Plaza.

CUARTO.- Dicho acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de esta Junta de Jueces, sin perjuicio de su aprobación, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

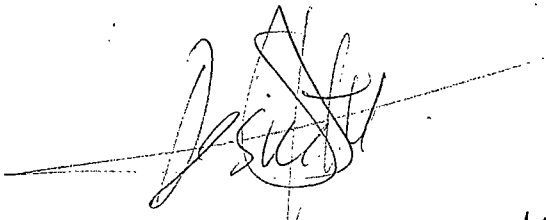
Sin más asuntos que tratar se da por concluida la Junta de Jueces y por unanimidad de los presentes, se extiende y firma la presente acta.



ALBERTO LÓPEZ LORENTE-SOROLLA
51117802A



MAIRENA MARTÍNEZ MORENO
34523593-M.



RESIDÉE VILLACORTA MIGUÉLEZ
71468432-A.